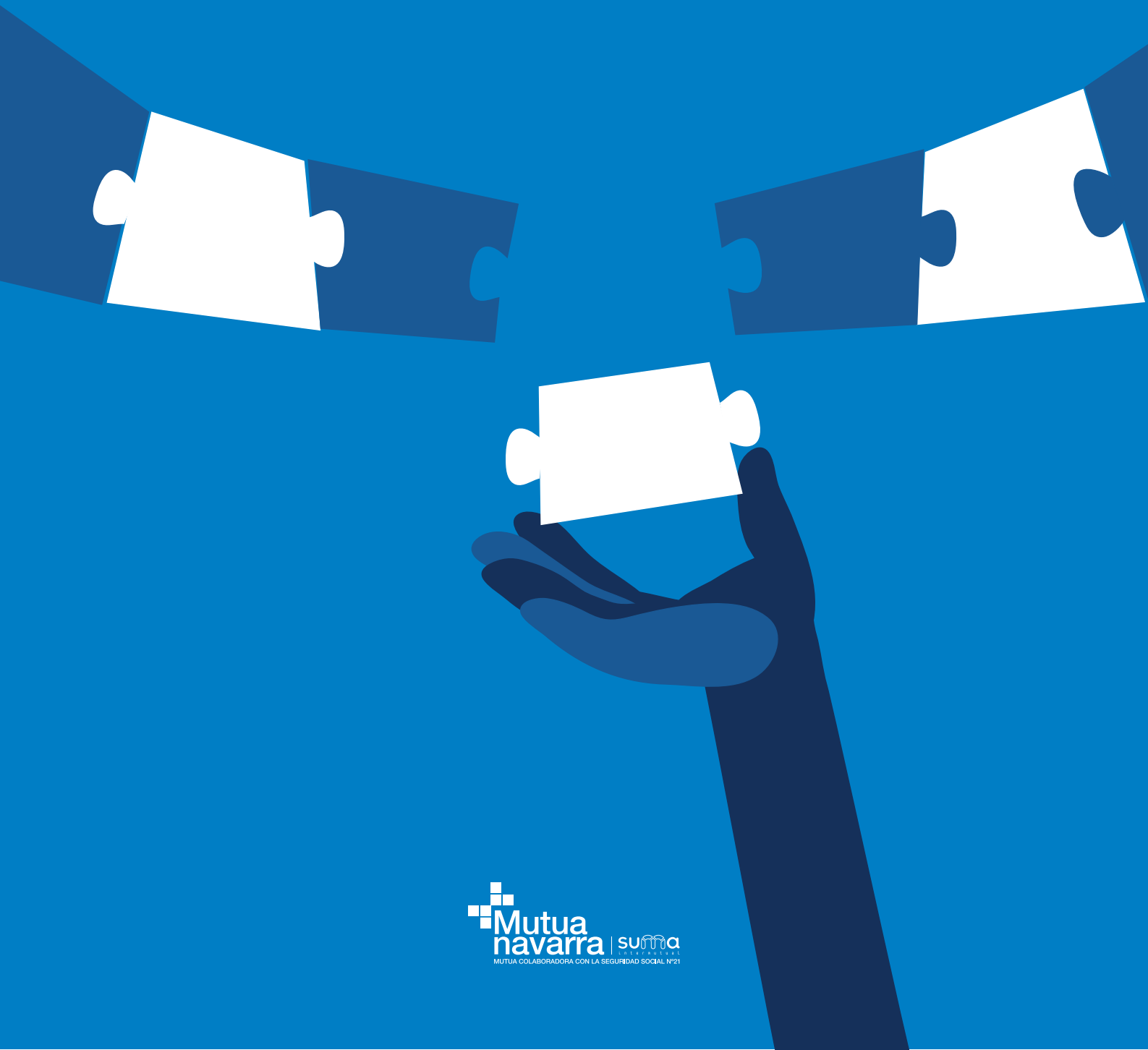


Bonus

Guía explicativa

2018



En esta guía

¿Qué es el Bonus?	3
¿Quiénes lo pueden solicitar?	3
Cuantía del incentivo	3
Periodo de Observación	4
Requisitos	4
Inversiones en acciones preventivas complementarias	5
Presentación y tramitación de la solicitud Plazos	5
Inspección y control	6
Documentación necesaria	6
Atención de consultas	6

¿Qué es el Bonus?

Se trata de un sistema de incentivos para las empresas que se distinguen por su contribución a la reducción de la siniestralidad laboral y realicen actuaciones efectivas en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

NORMATIVA QUE LO REGULA

Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral.

Orden ESS/55/2018, del 26 de Enero, donde se establecen los valores límite de los índices de siniestralidad general y de siniestralidad extrema, correspondientes al ejercicio 2017.

¿Quiénes lo pueden solicitar?

Lo pueden solicitar todas las empresas que coticen a la Seguridad Social por contingencia profesional, que cumplan los requisitos indicados y que realicen la solicitud en el tiempo y forma establecidos.

Estas cotizaciones se obtendrán y serán las que consten en las bases de datos de la seguridad social.

Se considerará empresa el conjunto de todos los Códigos de Cuenta de Cotización (C.C.C.), que corresponden al mismo CIF y que tengan el mismo código de actividad (CNAE) a efectos de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

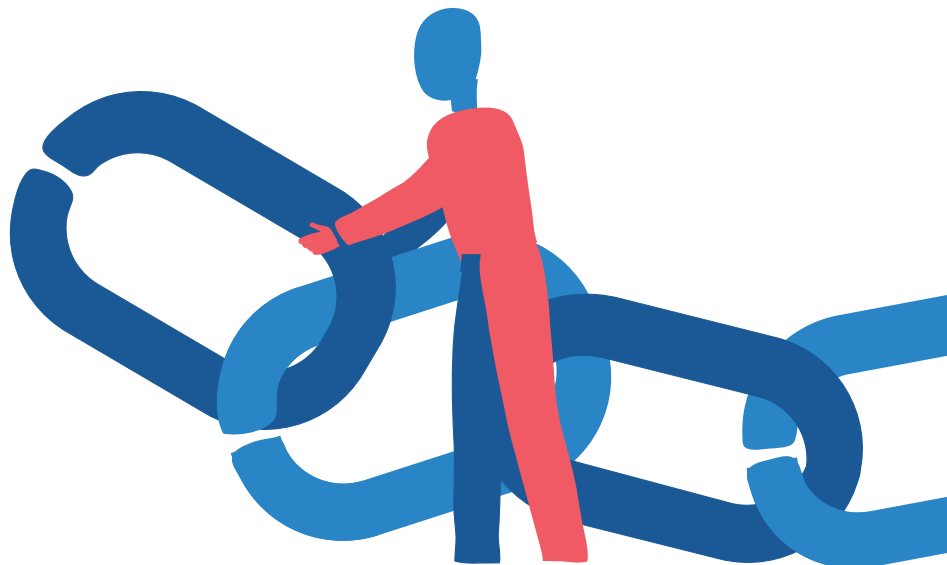
Cuantía del incentivo

5%

del importe de las cuotas por contingencia profesional.

10%

(5% general y 5% adicional), cuando exista inversión en acciones complementarias de prevención de riesgos laborales que se indican en la norma, con el límite máximo del importe de dichas inversiones complementarias.



Periodo de observación

Se considerará como periodo de observación el número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud, necesarios para alcanzar un volumen mínimo de cotización, con un máximo de cuatro ejercicios.

En todo caso, en un periodo de observación no se pueden incluir ejercicios que hayan formado parte de una solicitud anterior.

Requisitos

1. Haber cotizado a la Seguridad Social durante el periodo de observación un volumen de cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000 € o haber alcanzado 250 € en un periodo de observación de 4 ejercicios. (pequeña empresa). En todo caso, estas cotizaciones se obtendrán y serán las que consten en las bases de datos de la Seguridad Social.
2. Que los índices de siniestralidad general y extrema, excluidos los accidentes "in itinere", se hallen por debajo de los límites establecidos en la Orden ESS/55/2018, del 26 de Enero.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones de cotización a la Seguridad Social a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes (31/05/2018).
4. No haber sido sancionada por resolución firme en vía administrativa en el periodo de observación, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social. Solo se tendrán en cuenta las resoluciones sancionadoras que hayan adquirido firmeza durante el periodo de observación y aquellas en las que el solicitante sea considerado en las mismas sujeto responsable directo de la infracción. En el supuesto de las infracciones graves, solamente se tomarán en consideración cuando excedan de dos.
5. Acreditar, mediante el formulario de declaración responsable, el cumplimiento por la empresa de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.
6. Haber informado a los delegados de prevención de la solicitud del incentivo y de los índices de siniestralidad general y extrema.

Índices de siniestralidad general:

$$I_i = \frac{\text{Importe total de la prestación por la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales durante el período de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el período de observación}} \times 100 \leq \alpha_i$$
$$II_i = \frac{\text{Número total de partes de AT y EP con baja laboral durante el período de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el período de observación}} \times 10.000 \leq \beta_i$$

Índice de siniestralidad extrema:

$$III_i = \frac{\text{Número total de fallecimientos y de reconocimientos de pensiones de incapacidad permanente derivados de contingencias profesionales, en el período de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el período de observación}} \times 1.000.000 \leq \theta_i$$

Inversiones en acciones preventivas complementarias

Las empresas que cumplan los requisitos del apartado anterior, podrán solicitar el 5% adicional del incentivo si han realizado inversiones, que puedan determinarse cuantitativamente, en alguna de las siguientes acciones

- Incorporar a la plantilla recursos preventivos propios o haber ampliado los existentes.
- Existencia de planes de movilidad vial.
- Realización de auditorías externas voluntarias del sistema preventivo de la empresa.
- Inversiones en la elección de los equipos de trabajo o en los equipos de protección individual que mejoren las condiciones de seguridad y salud.

Las pequeñas empresas podrán justificar inversiones por:

- Asunción por el empresario de la actividad preventiva o incorporar a la plantilla recursos preventivos propios.
- Inversiones en la elección de los equipos de trabajo o en los equipos de protección individual que mejoren las condiciones de seguridad y salud.
- Obtención, por el empresario o los trabajadores designados que vayan a asumir las tareas preventivas, de formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales.

Presentación y tramitación de la solicitud. Plazos

Desde el día 15 de abril hasta el 31 de mayo de 2018, las empresas que deseen optar al incentivo, deberán presentar su solicitud en cualquiera de las sedes de MUTUA NAVARRA.

En el caso de que la empresa tenga protegidas las contingencias profesionales de sus trabajadores por más de una entidad gestora o mutua, deberá formular una única solicitud en aquella en la que tenga la cobertura de su código de cuenta de cotización principal con algún trabajador en alta.

Cuando se ha producido un cambio de mutua durante el periodo de observación, el abono del incentivo corresponderá a la Mutua a la que la empresa estuviera asociada en el momento de la solicitud. Agotado el plazo de presentación de solicitudes MUTUA NAVARRA, una vez examinadas todas las peticiones presentadas y verificada la concurrencia de los requisitos remitirá a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, el correspondiente informe-propuesta no vinculante en orden a la concesión o denegación del incentivo solicitado.

Una vez recibidos los informes-propuesta, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social efectuará las comprobaciones necesarias sobre el cumplimiento de los requisitos y los índices de siniestralidad y de acuerdo a la norma la resolución se realizará como máximo el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al de la presentación del informe propuesta.

- **Si la resolución es estimatoria** la DGOSS remitirá resolución a MUTUA NAVARRA y a la Tesorería General de la Seguridad Social para que ésta última transfiera a MUTUA NAVARRA, las cantidades correspondientes, para su posterior abono a la empresa beneficiaria.
- **Si la resolución es desestimatoria** la DGOSS remitirá Resolución a MUTUA NAVARRA para que ésta se lo notifique a la empresa, que podrá realizar alegaciones en el plazo de diez días. Recibidas dichas alegaciones, MUTUA NAVARRA las remitirá de nuevo junto con su valoración a la DGOSS, quien resolverá definitivamente, informando a MUTUA NAVARRA y ésta a la empresa solicitante.

Inspección y control

En caso de que por la DGOSS se dicte resolución estimatoria, se pondrá a disposición de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para su comprobación y efectos procedentes, la información relativa a las empresas solicitantes.

La falta de veracidad de los datos consignados de la solicitud de la empresa conllevará la devolución del incentivo percibido.

Documentación necesaria

- **Formulario de Solicitud de incentivos.** Si en el periodo de observación se hubiera producido un cambio de Mutua, deberá solicitar a su anterior mutua la información relativa a los puntos 1 y 2 del apartado requisitos, para adjuntarla a la solicitud.
- **Declaración responsable sobre actividades preventivas** del empresario (Anexo I RD231/2017).
- **Excel con la relación de facturas** justificantes por concepto e importe.
- **Facturas justificantes** de las inversiones declaradas (sin IVA).
- **Certificado Inversiones Bonus**
- **Fotocopia del DNI o NIE** de la persona representante.
- **Documento acreditativo** de la facultad de representación de la empresa.
- **Certificado de Tesorería General** de la Seguridad Social de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

Atención de consultas

Mutua Navarra ofrece a sus Empresas Asociadas la posibilidad de recibir atención personalizada a sus consultas gracias al contacto directo con un gestor, que les informará sobre las cuestiones relativas al incentivo y les guiará durante el proceso de la solicitud.

Así mismo, los asociados que hayan solicitado acceso a Tumutua, o dispongan de un usuario, podrán beneficiarse de una nueva funcionalidad en relación al Bonus que les permitirá conocer si sus índices de siniestralidad se ajustan a los valores límite establecidos para cada año.

Las empresas asociadas que tengan interés en la atención de consultas y/o en la nueva funcionalidad de la extranet, podrán indicarlo de esa manera, mediante el envío de un correo a:

asesorpersonal@mutuanavarra.es



Mutua Navarra

Polígono Landaben, Calle F nº4
310012 Pamplona
T 948 210 168
W mutuanavarra.es
asesorpersonal@mutuanavarra.es